INFORME COMPLEMENTARIO DE FECHA 18/12/2015
"LCO Nº 05/2015 ADQUISICION DE CAMIONETA CABINA DOBLE - PLURIANUAL"

En la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, Capital del II Departamento de San Pedro, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las 18:00 horas, en el local de la Gobernación de San Pedro, sito en Gral. Díaz N° 847 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de esta institución, conformado por Resolución Nº 3747/15, a fin de tratar lo relacionado a la evaluación de las ofertas recibidas para la LCO Nº 05/2015 "Adquisición de Camioneta Cabina Doble", según acta de apertura de apertura Nº 49 de fecha 21/07/2015.-

El proceso se dio inicio comunicando a la DNCP los datos relativos del llamado en fecha 23/06/15 Expediente Nº 317732, ID 296920.

Se procedió a la verificación de las documentaciones de las empresas que presentaron ofertas, observando que dicha oferta cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto a Ratio de Liquidez activo corriente / pasivo corriente; endeudamiento, pasivo total/ activo total; Experiencia y Capacidad Financiera: como Facturaciones anteriores con entes del estado y/o privado, Copia de Contrato anteriores con entes del estado; Contratos anteriores con entes privados. En consecuencia se procede conforme lo preceptuado en el art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

Item	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	EMPRESA	CANT.	P. TOTAL EN GS.
1	Adquisición de Camioneta Cabina Doble	Cuevas hnos. S.A.	1	169.000.000
1	Adquisición de Camioneta Cabina Doble	Automotor S.A.	1	180.000.000

Seguidamente el Comité procede a la verificación de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

Empresa	Documento solicitado en el PBC	Documento presentado	Cumple o no cumple
AUTOMOTOR S.A.	Así también se regirá por lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/15 Por la Cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en	La Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación de San Pedro averiguo en el Sistema de la SINARH a los Sres/as. José Raimundo Bogarin Amarilla, Presidente, con C.I.Nº 976154; Sevastian Nello Miguel Maffei, Director Suplente, con C.I.Nº 107.694; Yolanda Canale de Bogarin, Directora Titular, , con C.I.Nº 78.419	Cumple

Abog. Evelio F. Villasanti Mena
Responsable UOC
Gobernación de San Pedro

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

C.P. Joel Salinas D.
Auditor Interno
Gobernación de San Pedro

	los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas. Art. 1 "APROBAR el siguiente criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": calificación legal. Prohibiciones de los incisos. "a" y "b" del Art. Nº 40. El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03	figura como docente jubilada que esta exceptuada por la Ley 1626 de la Función Pública; José Daniel Bogarin Canale, Director Titular, con C.I.Nº 573.035; Carla Bogarin de Frutos, Director Suplente, con C.I.Nº 793.107; Rubén Darío Bogarin Canale, con C.I.Nº 623.802, y Nello Mafei, con C.I.Nº 451.361 representantes legales por escritura pública de dicha empresa, con resultado de no ser funcionarios públicos.-	

Se eleva el presente informe y recomendación a la Máxima Autoridad para expedirse, salvo mejor parecer, resolución mediante sobre la propuesta de adjudicación del presente proceso.-

Abog. Evelio F. Villasanti Mendoza
Responsable UOC
Gobernación de San Pedro

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

Cp. Joel Salinas D.
Auditor Interno
Gobernación de San Pedro